



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

---

Número 283  
Año XLI  
Legislatura X  
17 de marzo de 2023

## **Sumario**

### 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

#### 1.1. PROYECTOS DE LEY

##### 1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para las personas con discapacidad en Aragón . . . . . 21390

## 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

### 1.1. PROYECTOS DE LEY

#### 1.1.2. EN TRAMITACIÓN

## **Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para las personas con discapacidad en Aragón.**

### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Ciudadanía y Derechos Sociales, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2023, ha admitido a trámite las enmiendas que a continuación se insertan, presentadas al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para las personas con discapacidad en Aragón, publicado en el BOCA núm. 226, de 29 de junio de 2022.

Se ordena la publicación de estas enmiendas en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 9 de marzo de 2023.

El Presidente de las Cortes  
JAVIER SADA BELTRÁN

### **ENMIENDA NÚM. 1**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para personas con discapacidad.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 1, añadir un nuevo apartado a bis) que quedaría redactado como sigue:

“a bis) Regular el derecho al acceso al entorno de las personas con discapacidad, o con determinadas condiciones de salud, previstas en el artículo 2.d), o las condiciones de salud que originen nuevas variantes de asistencia, de conformidad con el artículo 4.2, acompañadas por perros de asistencia, y las condiciones de su ejercicio”.

#### MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 3 de marzo de 2023.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

### **ENMIENDA NÚM. 2**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Don David Arranz Ballesteros, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario VOX en Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para las personas con discapacidad en Aragón.

#### ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir el artículo 1, letra c).

#### MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado. El actual RIACA (Registro de Identificación de Animales de compañía de Aragón) podría incluir un apartado relativo a los perros de asistencia y unidades de vinculación con la información que se considere oportuna sin necesidad de crear registros paralelos.

Zaragoza, 3 de marzo de 2023.

El Portavoz Adjunto del G.P. Vox en Aragón  
DAVID ARRANZ BALLESTEROS

**ENMIENDA NÚM. 3**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para personas con discapacidad.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Al artículo 1. Añadir un nuevo apartado d) que quedaría redactado como sigue:  
"d) Establecer el régimen sancionador por incumplimiento de lo previsto en esta Ley".

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 3 de marzo de 2023.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

**ENMIENDA NÚM. 4**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Dña. Marta de Santos Lorient, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Equo Aragón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 164 del Reglamento de la Cámara y en relación con la tramitación del Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para personas con discapacidad, formula la siguiente enmienda:

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

En el Art. 1. Incorporar las letras:  
d) Establecer las condiciones de adiestramiento del animal.  
e) Establecer el cuidado responsable de los perros objeto de esta ley.

**MOTIVACIÓN**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, a 3 de marzo de 2023.

La Portavoz  
MARTA DE SANTOS LORIENTE

**ENMIENDA NÚM. 5**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para personas con discapacidad.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Al artículo 2, apartado a).  
Donde dice: "...adiestrados por adiestradores oficialmente reconocidos en centros oficialmente homologados...", deberá decir: "...adiestradores en centros oficialmente homologados...".

**MOTIVACIÓN**

Más adecuado.

Zaragoza, 3 de marzo de 2023.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

## ENMIENDA NÚM. 6

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para las personas con discapacidad en Aragón.

### ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo punto en el artículo 2 con la siguiente redacción:

“b’) Perros de asistencia jubilados: aquellos que siguen formando parte de la unidad de vinculación una vez que se constata la incapacidad o edad avanzada del perro para el desempeño de las funciones para las que fue adiestrado por la entidad o persona física acreditada para el adiestramiento de perros de asistencia”.

### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 3 de marzo de 2023.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

## ENMIENDA NÚM. 7

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para las personas con discapacidad en Aragón.

### ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir al final del punto c del artículo 2, la siguiente redacción:

“, y en su caso también por el anterior perro de asistencia que esté jubilado”.

### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 3 de marzo de 2023.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

## ENMIENDA NÚM. 8

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Dña. Marta de Santos Loriente, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Equo Aragón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 164 del Reglamento de la Cámara y en relación con la tramitación del Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para personas con discapacidad, formula la siguiente enmienda:

### ENMIENDA DE ADICIÓN

Art. 2. El punto d) quedaría como sigue:

“d) Persona usuaria: aquella persona con cualquier tipo de discapacidad o que padece una enfermedad susceptible de ayuda que disfruta de los servicios prestados por un perro de asistencia, oficialmente reconocido y adiestrado para cumplir determinadas funciones. Esta persona tendrá que tener reconocida oficialmente la discapacidad; o en su caso, acreditar el padecer una enfermedad susceptible de ayuda mediante perro de asistencia”.

### MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, a 3 de marzo de 2023.

La Portavoz  
MARTA DE SANTOS LORIENTE

**ENMIENDA NÚM. 9**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para personas con discapacidad.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Al artículo 2, apartado d)  
Donde dice: "...ayuda mediante perro de asistencia",  
deberá decir: "...ayuda mediante perro de asistencia. La persona usuaria deberá ser valorada a través de un informe médico si el perro de asistencia es adecuado para su discapacidad, así como un informe psicosocial que garantice el adecuado cuidado del perro".

**MOTIVACIÓN**

Más adecuado.

Zaragoza, 3 de marzo de 2023.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

**ENMIENDA NÚM. 10**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª María Loreto Camañes Edo, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para las personas con discapacidad en Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

En el artículo 2, relativo a las definiciones, añadir en la letra d) lo siguiente:  
"d) Persona usuaria: aquella persona con cualquier tipo de discapacidad o que padezca enfermedad susceptible de ayuda mediante perro de asistencia... (sigue igual)".

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 3 de marzo de 2023.

La Diputada  
LORETO CAMAÑES EDO  
V.º B.º  
El Portavoz  
DANIEL PÉREZ CALVO

**ENMIENDA NÚM. 11**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Don David Arranz Ballesteros, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario VOX en Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para las personas con discapacidad en Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Se propone modificar el artículo 2, letra d) por el siguiente:  
"d) Persona usuaria: aquella persona con cualquier tipo de discapacidad o que padece una enfermedad susceptible de ayuda mediante perro de asistencia, oficialmente reconocido y adiestrado para cumplir determinadas funciones".

## MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado. No solo la discapacidad debe justificar el uso de estos perros, también en casos de determinadas enfermedades.

Zaragoza, 3 de marzo de 2023.

El Portavoz Adjunto del G.P. Vox en Aragón  
DAVID ARRANZ BALLESTEROS

## ENMIENDA NÚM. 12

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para personas con discapacidad.

### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 2, apartado f).

Donde dice: "...las condiciones higiénico-sanitarias del perro de asistencia...",  
deberá decir: "...las condiciones higiénico-sanitarias y de bienestar animal del perro de asistencia...".

## MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 3 de marzo de 2023.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

## ENMIENDA NÚM. 13

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Dña. Marta de Santos Loriente, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Equo Aragón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 164 del Reglamento de la Cámara y en relación con la tramitación del Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para personas con discapacidad, formula la siguiente enmienda:

### ENMIENDA DE ADICIÓN

Art. 2. El punto f) quedaría como sigue:

"f) Persona responsable del perro de asistencia: persona física o jurídica responsable del cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias del perro de asistencia y bienestar animal, demás obligaciones previstas en esta ley. Será la persona propietaria del perro de asistencia, salvo que exista un contrato de cesión del animal, en cuyo caso la responsabilidad recaerá en la persona usuaria o sus representantes legales, en su caso".

## MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, a 3 de marzo de 2023.

La Portavoz  
MARTA DE SANTOS LORIENTE

## ENMIENDA NÚM. 14

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.º María Loreto Camañes Edo, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para las personas con discapacidad en Aragón.

## ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 2, relativo a las definiciones, añadir en la letra f) lo siguiente:

"f) La persona responsable del perro de asistencia: persona física o jurídica responsable del cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias y bienestar del perro de asistencia y demás obligaciones previstas en la ley. (Sigue igual)".

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 3 de marzo de 2023.

La Diputada  
LORETO CAMAÑES EDO  
V.º B.º  
El Portavoz  
DANIEL PÉREZ CALVO

**ENMIENDA NÚM. 15**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para las personas con discapacidad en Aragón.

## ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir al final del punto g) del artículo 2, la siguiente redacción:

" , acogiendo a un cachorro para desarrollar la función de su socialización temprana".

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 3 de marzo de 2023.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

**ENMIENDA NÚM. 16**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Dña. Marta de Santos Lorient, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Equo Aragón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 164 del Reglamento de la Cámara y en relación con la tramitación del Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para personas con discapacidad, formula la siguiente enmienda:

## ENMIENDA DE ADICIÓN

Art. 2. El punto g) quedaría como sigue

"g) Persona educadora de cachorros: la persona que colabora con el centro de adiestramiento en el proceso de educación y socialización del cachorro y futuro perro de asistencia. Para ser persona educadora deberá cumplir los requisitos, así como la formación requerida se establece en la presente ley que podrá establecerse reglamentariamente".

## MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, a 3 de marzo de 2023.

La Portavoz  
MARTA DE SANTOS LORIENTE

## ENMIENDA NÚM. 17

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Don David Arranz Ballesteros, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario VOX en Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para las personas con discapacidad en Aragón.

### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el artículo 2.g) en los siguientes términos:

“g) Persona educadora de cachorros: la persona con la cualificación profesional adecuada que colabora con el centro de adiestramiento en el proceso de educación y socialización del cachorro y futuro perro de asistencia”.

### MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado. Es preciso definir el grado de cualificación profesional.

Zaragoza, 3 de marzo de 2023.

El Portavoz Adjunto del G.P. Vox en Aragón  
DAVID ARRANZ BALLESTEROS

## ENMIENDA NÚM. 18

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para personas con discapacidad.

### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 2, apartado k) que quedaría redactado como sigue:

“k) Centros de adiestramiento: entidades con personalidad jurídica oficialmente reconocidas, que disponen de profesionales, condiciones técnicas, instalaciones, servicios adecuados para el adiestramiento, entrega y seguimiento de perros de asistencia. A los efectos de esta ley, también tendrán esta consideración los órganos especializados que éstas pudieran crear, oficialmente reconocidos, que dispongan de los medios indicados, así como aquellos centros que pertenezcan a una asociación o federación europea o internacional de perros de asistencia”.

### MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 3 de marzo de 2023.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

## ENMIENDA NÚM. 19

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Don David Arranz Ballesteros, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario VOX en Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para las personas con discapacidad en Aragón.

### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el artículo 2.i) en los siguientes términos:

“i) Certificación veterinaria: certificado expedido por persona licenciada o graduada en veterinaria que se encuentra autorizada para el ejercicio de la profesión, de conformidad con la normativa vigente, **y avalada con la firma de un veterinario colegiado**”.

## MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado. Para un correcto control profesional de la persona que realiza el trabajo, para beneficio del animal y del propietario.

Zaragoza, 3 de marzo de 2023.

El Portavoz Adjunto del G.P. Vox en Aragón  
DAVID ARRANZ BALLESTEROS

**ENMIENDA NÚM. 20**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para personas con discapacidad.

## ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 2. Añadir un nuevo apartado l) que quedaría redactado como sigue:

"l) Perro de asistencia jubilado: aquel al que se le otorga tal condición una vez que se constata la incapacidad definitiva del perro para el desempeño de las funciones para las que fue adiestrado por la entidad de adiestramiento de perros de asistencia".

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 3 de marzo de 2023.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

**ENMIENDA NÚM. 21**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Dña. Marta de Santos Lorient, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Equo Aragón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 164 del Reglamento de la Cámara y en relación con la tramitación del Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para personas con discapacidad, formula la siguiente enmienda:

## ENMIENDA DE ADICIÓN

Art. 2. Incorporar letra:

"m) Perros de asistencia jubilados: aquellos a los que se les otorga tal condición una vez que se constata la incapacidad definitiva del perro o por edad del animal, para el desempeño de las funciones para las que fue adiestrado por la entidad o persona física acreditada para el adiestramiento de perros de asistencia y acreditada por veterinario colegiado".

## MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, a 3 de marzo de 2023.

La Portavoz  
MARTA DE SANTOS LORIENTE

**ENMIENDA NÚM. 22**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.º María Loreto Camañes Edo, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para las personas con discapacidad en Aragón.

## ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 2, relativo a las definiciones, añadir una nueva letra l) con el siguiente contenido:

"l) perros de asistencia jubilado: aquellos a los que se les otorga tal condición una vez que se constata la incapacidad definitiva del perro para el desempeño de las funciones para las que fue adiestrado por la entidad de adiestramiento de perros de asistencia".

### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 3 de marzo de 2023.

La Diputada  
LORETO CAMAÑES EDO  
V.º B.º  
El Portavoz  
DANIEL PÉREZ CALVO

## ENMIENDA NÚM. 23

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para personas con discapacidad.

## ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 2. Añadir un nuevo apartado m) que quedaría redactado como sigue:

"m) Derecho de acceso a entorno: comprende no sólo la libertad de acceso en sentido estricto, sino también la libre deambulaci3n y permanencia en el espacio o lugar de que se trate, en igualdad de condiciones con el resto de las personas usuarias del mismo".

### MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 3 de marzo de 2023.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

## ENMIENDA NÚM. 24

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para personas con discapacidad.

## ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 2. Añadir un nuevo apartado n) que quedaría redactado como sigue:

"n) Distintivo de identificaci3n del perro de asistencia: el elemento visible externo que muestra que el perro ha sido acreditado oficialmente como perro de asistencia de acuerdo con lo previsto en esta ley. Es único para todos los tipos de perros de asistencia y la persona usuaria debe colocarlo en un lugar visible del perro".

### MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 3 de marzo de 2023.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

**ENMIENDA NÚM. 25**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para personas con discapacidad.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Al artículo 2. Añadir un nuevo apartado ñ) que quedaría redactado como sigue:

“ñ) Documento sanitario oficial: la cartilla veterinaria oficial o el pasaporte europeo para animales de compañía en el que constan las vacunaciones y demás tratamientos o revisiones obligatorias que establece la normativa vigente en materia de sanidad animal y las adicionales requeridas por su condición de perro de asistencia”.

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 3 de marzo de 2023.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

**ENMIENDA NÚM. 26**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Dña. Marta de Santos Lorient, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Equo Aragón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 164 del Reglamento de la Cámara y en relación con la tramitación del Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para personas con discapacidad, formula la siguiente enmienda:

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Art. 2. Incorporar letra:

“l) Perro de asistencia: animal de compañía, con derechos al ser un ser vivo sintiente y con emociones que ha sido adiestrado para acompañamiento, conducción, ayuda y auxilio a una persona con algún tipo de discapacidad o que padece una enfermedad susceptible de ayuda”.

**MOTIVACIÓN**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, a 3 de marzo de 2023.

La Portavoz  
MARTA DE SANTOS LORIENTE

**ENMIENDA NÚM. 27**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª María Loreto Camañes Edo, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para las personas con discapacidad en Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

En el artículo 4, relativo a la clasificación de los perros de asistencia, modificar la letra e) del apartado 1 como sigue:

“e) Perro para personas con discapacidad o enfermedad susceptible de ayuda: perro adiestrado para cuidar de la integridad física de una persona con discapacidad o enfermedad susceptible de ayuda, guiarla y controlar las situaciones de emergencia que puedan sufrir”.

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 3 de marzo de 2023.

La Diputada  
LORETO CAMAÑES EDO  
V.º B.º  
El Portavoz  
DANIEL PÉREZ CALVO

**ENMIENDA NÚM. 28**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para personas con discapacidad.

## ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 4, punto 1. Añadir un nuevo apartado f) que quedaría redactado como sigue:

“f) Perro jubilado: aquel al que se le otorga tal condición una vez que se constata la incapacidad definitiva del perro para el desempeño de las funciones para las que fue adiestrado por la entidad de adiestramiento de perros de asistencia habiendo sido disuelta la unidad de vinculación”.

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 3 de marzo de 2023.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

**ENMIENDA NÚM. 29**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para personas con discapacidad.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 5, punto 1.

Donde dice: “1. Los perros de asistencia deben cumplir los siguientes requisitos:...”, deberá decir: “1. Los perros de asistencia deberán cumplir, además de las medidas higiénico-sanitarias a que hayan sometidos los animales de compañía en general, los siguientes requisitos:...”.

## MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 3 de marzo de 2023.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

**ENMIENDA NÚM. 30**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.º María Loreto Camañes Edo, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para las personas con discapacidad en Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el apartado uno del artículo 5, relativo a la clasificación de los perros de asistencia, añadir en la letra c) lo siguiente:

“c) [Empieza igual] y del pasaporte europeo para animales de compañía o del documento sanitario oficial equivalente ambos vigentes y actualizados”.

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 3 de marzo de 2023.

La Diputada  
LORETO CAMAÑES EDO  
V.º B.º  
El Portavoz  
DANIEL PÉREZ CALVO

**ENMIENDA NÚM. 31**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para las personas con discapacidad en Aragón.

## ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone eliminar el punto d) del artículo 5.1.

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 3 de marzo de 2023.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

**ENMIENDA NÚM. 32**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Dña. Marta de Santos Loriente, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Equo Aragón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 164 del Reglamento de la Cámara y en relación con la tramitación del Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para personas con discapacidad, formula la siguiente enmienda:

## ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Art. 5.1. Suprimir letra d).

## MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, a 3 de marzo de 2023.

La Portavoz  
MARTA DE SANTOS LORIENTE

**ENMIENDA NÚM. 33**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª María Loreto Camañes Edo, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para las personas con discapacidad en Aragón.

## ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo 5, relativo a los Requisitos y condiciones higiénico-sanitarias, suprimir la letra d) del apartado 1.

### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 3 de marzo de 2023.

La Diputada  
LORETO CAMAÑES EDO  
V.º B.º  
El Portavoz  
DANIEL PÉREZ CALVO

## ENMIENDA NÚM. 34

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Dña. Marta de Santos Loriente, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Equo Aragón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 164 del Reglamento de la Cámara y en relación con la tramitación del Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para personas con discapacidad, formula la siguiente enmienda:

### ENMIENDA DE ADICIÓN

Art. 5.1. El punto e) quedaría como sigue:

“e) Disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil para indemnizar eventuales daños a terceras personas o bienes y espacios en los términos previstos en el artículo 21 de la presente Ley, y conforme a la ley estatal”.

### MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, a 3 de marzo de 2023.

La Portavoz  
MARTA DE SANTOS LORIENTE

## ENMIENDA NÚM. 35

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Dña. Marta de Santos Loriente, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Equo Aragón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 164 del Reglamento de la Cámara y en relación con la tramitación del Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para personas con discapacidad, formula la siguiente enmienda:

### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Art. 5.2. El punto 2 quedaría como sigue:

“2. Las condiciones higiénico-sanitarias que deben cumplir la persona responsable de los perros de asistencia, sin perjuicio de las que deben cumplir como animales de la especie canina y animales de compañía son:”.

### MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, a 3 de marzo de 2023.

La Portavoz  
MARTA DE SANTOS LORIENTE

## ENMIENDA NÚM. 36

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Dña. Marta de Santos Loriente, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Equo Aragón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 164 del Reglamento de la Cámara y en relación con la tramitación del Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para personas con discapacidad, formula la siguiente enmienda:

## ENMIENDA DE ADICIÓN

Art. 5.2.c). Quedaría como sigue:

“Estar desparasitado interna y externamente y vacunado, con la periodicidad establecida para cada una de ellas, contra la rabia, bromo, parvovirus canina, hepatitis canina, leptospirosis, moquillo o distemper canino, leishmania, filariosis canina y cualquier otra enfermedad que establezcan las autoridades sanitarias”.

## MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, a 3 de marzo de 2023.

La Portavoz  
MARTA DE SANTOS LORIENTE

**ENMIENDA NÚM. 37**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Dña. Marta de Santos Loriente, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Equo Aragón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 164 del Reglamento de la Cámara y en relación con la tramitación del Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para personas con discapacidad, formula la siguiente enmienda:

## ENMIENDA DE ADICIÓN

Art. 5.2. Añadir nueva letra.

“Anualmente el propietario o usuario del animal deberá llevarlo a realizar un certificado etológico emitido por veterinario colegiado que podrá ser requerido por la administración”.

## MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, a 3 de marzo de 2023.

La Portavoz  
MARTA DE SANTOS LORIENTE

**ENMIENDA NÚM. 38**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª María Loreto Camañes Edo, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para las personas con discapacidad en Aragón.

## ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 5, relativo a los Requisitos y condiciones higiénico-sanitarias, añadir al final del apartado 3 lo siguiente:

“3. (Empieza igual), certificado sanitario emitido por persona titulada en veterinaria, en las revisiones anuales a las que deba someterse el perro de asistencia conforme a lo dispuesto en esta ley”.

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 3 de marzo de 2023.

La Diputada  
LORETO CAMAÑES EDO  
V.º B.º  
El Portavoz  
DANIEL PÉREZ CALVO

**ENMIENDA NÚM. 39**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Dña. Marta de Santos Loriente, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Equo Aragón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 164 del Reglamento de la Cámara y en relación con la tramitación del Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para personas con discapacidad, formula la siguiente enmienda:

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Art. 6.1. Quedaría como sigue:

"1. Los perros de asistencia incluidos los cachorros deberán estar identificados mediante un distintivo oficial, único para todos los tipos de perro de asistencia, colocado de forma visible en su arnés o collar, cuyo diseño y características serán objeto de ulterior desarrollo reglamentario".

**MOTIVACIÓN**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, a 3 de marzo de 2023.

La Portavoz  
MARTA DE SANTOS LORIENTE

**ENMIENDA NÚM. 40**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Dña. Marta de Santos Loriente, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Equo Aragón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 164 del Reglamento de la Cámara y en relación con la tramitación del Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para personas con discapacidad, formula la siguiente enmienda:

**ENMIENDA DE SUPRESIÓN**

Art. 6.1. Quedaría como sigue:

"1. Los perros de asistencia deberán estar identificados mediante un distintivo oficial, único para todos los tipos de perro de asistencia, colocado de forma visible en su arnés, cuyo diseño y características serán objeto de ulterior desarrollo reglamentario".

**MOTIVACIÓN**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, a 3 de marzo de 2023.

La Portavoz  
MARTA DE SANTOS LORIENTE

**ENMIENDA NÚM. 41**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Don David Arranz Ballesteros, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario VOX en Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para las personas con discapacidad en Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Se propone modificar el artículo 6, apartado 1, por el siguiente:

"1. Los perros de asistencia, incluyendo los cachorros en periodo de formación, deberán estar identificados mediante un distintivo oficial, único para todos los tipos de perro de asistencia, colocado de forma visible en su arnés o collar, cuyo diseño y características serán objeto de ulterior desarrollo reglamentario".

## MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 3 de marzo de 2023.

El Portavoz Adjunto del G.P. Vox en Aragón  
DAVID ARRANZ BALLESTEROS

### ENMIENDA NÚM. 42

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Don David Arranz Ballesteros, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario VOX en Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para las personas con discapacidad en Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el artículo 6, apartado 2, por el siguiente:

"2. Las personas usuarias de perros de asistencia deberán acreditar la unidad de vinculación con el perro de asistencia mediante un carnet en el que figurarán, el número de inscripción de la unidad de vinculación en el registro, una fotografía de la persona usuaria acompañada con el perro y los datos de identificación oficial del perro de asistencia".

## MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado. Los perros de asistencia están siempre vinculados a personas concretas con necesidades especiales y muchas veces más vulnerables y debe evitarse que figuren datos que pueda vulnerar su seguridad.

Zaragoza, 3 de marzo de 2023.

El Portavoz Adjunto del G.P. Vox en Aragón  
DAVID ARRANZ BALLESTEROS

### ENMIENDA NÚM. 43

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Dña. Marta de Santos Lorient, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Equo Aragón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 164 del Reglamento de la Cámara y en relación con la tramitación del Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para personas con discapacidad, formula la siguiente enmienda:

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Art. 6.3. Quedaría como sigue:

"3. La acreditación de las personas adiestradoras y educadoras será emitida por los propios centros de adiestramiento para los que presten servicios o colaboren previa comprobación del carnet de cuidador y manipulador de animales prevista en la normativa sobre protección animal. La administración velará por su cumplimiento garantizando el bienestar animal".

## MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, a 3 de marzo de 2023.

La Portavoz  
MARTA DE SANTOS LORIENTE

### ENMIENDA NÚM. 44

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Don David Arranz Ballesteros, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario VOX en Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para las personas con discapacidad en Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el artículo 6, apartado 4, por el siguiente:

“4. Las personas responsables de los lugares, establecimientos y transportes, **cuando existan dudas fundadas sobre la idoneidad de la unidad de vinculación**, podrán solicitar la exhibición de la documentación a que se refiere este artículo, no pudiendo imponer o exigir más condiciones que las establecidas en la presente ley”.

### MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado. La solicitud de acreditación documental de la unidad de vinculación siempre deberá responder a la existencia de dudas razonables.

Zaragoza, 3 de marzo de 2023.

El Portavoz Adjunto del G.P. Vox en Aragón  
DAVID ARRANZ BALLESTEROS

## ENMIENDA NÚM. 45

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Don David Arranz Ballesteros, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario VOX en Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para las personas con discapacidad en Aragón.

### ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir el siguiente texto del artículo 7, apartado 2:

“Asimismo, dicha solicitud irá acompañada de valoración de profesional titulado en psicología, psicopedagogía, trabajo social, entre otros, que acredite la idoneidad del usuario para ser beneficiario de este tipo de asistencia”.

### MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado. No debe vincularse a la presentación de ningún informe técnico profesional de valoración de la idoneidad de la persona usuaria porque ésta habría sido ya declarada capacitada previamente en la culminación de su formación como persona usuaria, que certifica el centro o profesional de adiestramiento y formación.

Zaragoza, 3 de marzo de 2023.

El Portavoz Adjunto del G.P. Vox en Aragón  
DAVID ARRANZ BALLESTEROS

## ENMIENDA NÚM. 46

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para las personas con discapacidad en Aragón.

### ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir al final del punto 2 del artículo 7 la siguiente redacción:  
“y que reúne las condiciones para poder garantizar el bienestar del animal”.

### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 3 de marzo de 2023.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

**ENMIENDA NÚM. 47**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para personas con discapacidad.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Al artículo 7, punto 3.

Donde dice: "... para obtenerlo, será indefinido, manteniéndose...",  
deberá decir: "...para obtenerlo, será indefinido hasta su jubilación, manteniéndose...".

**MOTIVACIÓN**

Más adecuado.

Zaragoza, 3 de marzo de 2023.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

**ENMIENDA NÚM. 48**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Dña. Marta de Santos Lorient, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Equo Aragón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 164 del Reglamento de la Cámara y en relación con la tramitación del Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para personas con discapacidad, formula la siguiente enmienda:

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Art. 7.3. Quedaría como sigue:

"3. El reconocimiento como perro de asistencia, siempre que se mantengan las condiciones y se reúnan los requisitos para obtenerlo, será indefinido, pero desde la administración se revisará periódicamente respetando el bienestar del animal y en garantía de su salud a través de certificado veterinario al respecto, manteniéndose durante toda la vida del animal, sin perjuicio de lo dispuesto sobre pérdida y suspensión de esta condición en los artículos siguientes".

**MOTIVACIÓN**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, a 3 de marzo de 2023.

La Portavoz  
MARTA DE SANTOS LORIENTE

**ENMIENDA NÚM. 49**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Dña. Marta de Santos Lorient, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Equo Aragón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 164 del Reglamento de la Cámara y en relación con la tramitación del Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para personas con discapacidad, formula la siguiente enmienda:

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Art. 7.3. Quedaría como sigue:

"3. El reconocimiento como perro de asistencia, empezará una vez acabando su adiestramiento a partir del primer año de vida, siempre que se mantengan las condiciones y se reúnan los requisitos para obtenerlo, será hasta que el perro se entienda en edad de jubilación, el cual lo establecerá un certificado veterinario dependiendo del bienestar del animal y como mucho no se extenderá más allá de los 8 años de vida del mismo, manteniéndose durante toda la vida del animal, sus derechos sin perjuicio de lo dispuesto sobre pérdida y suspensión de esta condición en los artículos siguientes".

## MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, a 3 de marzo de 2023.

La Portavoz  
MARTA DE SANTOS LORIENTE

**ENMIENDA NÚM. 50**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Don David Arranz Ballesteros, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario VOX en Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para las personas con discapacidad en Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el siguiente texto del artículo 7, apartado 4:

"4. La resolución que reconozca la condición de perro de asistencia se notificará a la persona usuaria o a su representante legal y a la propietaria del perro en caso de que no coincidan. Dicha resolución determinará la inscripción **de tal circunstancia** del animal y de la unidad de vinculación en el **Registro de Identificación de Animales de compañía de Aragón**, así como el otorgamiento a la persona usuaria del carnet identificativo de la unidad de vinculación y del distintivo oficial de identificación".

## MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado. En concordancia con la enmienda al artículo 12.

Zaragoza, 3 de marzo de 2023.

El Portavoz Adjunto del G.P. Vox en Aragón  
DAVID ARRANZ BALLESTEROS

**ENMIENDA NÚM. 51**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para las personas con discapacidad en Aragón.

## ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo punto al artículo 7 con la siguiente redacción:

"5. Dicha resolución dará acceso a ayudas económicas para el mantenimiento del perro de asistencia a través de los desarrollos de la prestación de Apoyos para la Autonomía Personal y que se determinarán reglamentariamente".

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 3 de marzo de 2023.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

**ENMIENDA NÚM. 52**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Dña. Marta de Santos Loriente, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Equo Aragón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 164 del Reglamento de la Cámara y en relación con la tramitación del Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para personas con discapacidad, formula la siguiente enmienda:

## ENMIENDA DE ADICIÓN

Art. 7 o 10. Añadir un nuevo punto referente a los centros de adiestramientos fuera de CCAA de Aragón, incluso fuera del territorio español.

“Los perros que procedan de centros de adiestramiento externos a la comunidad autónoma de Aragón, deberán pasar un certificado veterinario y registrarse en el registro de perros de asistencia, debiendo cumplir los derechos y obligaciones previstos en esta ley, igualmente para los perros procedentes del extranjero.

No se aplicará a aquellos animales que vayan a mantenerse en nuestro territorio de manera temporal”.

## MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, a 3 de marzo de 2023.

La Portavoz  
MARTA DE SANTOS LORIENTE

**ENMIENDA NÚM. 53**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para personas con discapacidad.

## ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo Artículo 7 bis) que quedaría redactado como sigue:

“Artículo 7 bis).— Edades mínimas y edades de jubilación.

La edad mínima para empezar será de al menos un año, la edad de jubilación debe llegar en el momento en el que se detecte deterioro físico o cognitivo, o la edad de 10 años”.

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 3 de marzo de 2023.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

**ENMIENDA NÚM. 54**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Dña. Marta de Santos Lorient, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Equo Aragón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 164 del Reglamento de la Cámara y en relación con la tramitación del Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para personas con discapacidad, formula la siguiente enmienda:

## ENMIENDA DE ADICIÓN

Art.8.1. Quedaría como sigue:

“a) El perro de asistencia manifiesta incapacidad temporal para poder llevar a cabo su función. Entendiendo por incapacidad temporal, cuando el animal no pueda llevar a cabo el trabajo, motivado por algún tipo de enfermedad acaecida, que deberá ser acreditada por un veterinario colegiado”.

## MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, a 3 de marzo de 2023.

La Portavoz  
MARTA DE SANTOS LORIENTE

**ENMIENDA NÚM. 55**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Dña. Marta de Santos Loriente, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Equo Aragón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 164 del Reglamento de la Cámara y en relación con la tramitación del Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para personas con discapacidad, formula la siguiente enmienda:

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Art. 8.1. Añadir una nueva letra:

“Se podrá suspender la acreditación de perro de asistencia si se produjese la caducidad de la acreditación”.

**MOTIVACIÓN**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, a 3 de marzo de 2023.

La Portavoz  
MARTA DE SANTOS LORIENTE

**ENMIENDA NÚM. 56**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para las personas con discapacidad en Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Se propone sustituir el título del artículo 8 por la siguiente redacción:

“Suspensión de la condición de perro de asistencia y del reconocimiento de la unidad de vinculación”.

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 3 de marzo de 2023.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

**ENMIENDA NÚM. 57**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para las personas con discapacidad en Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Se propone sustituir el artículo 9 por la siguiente redacción:

“Artículo 9.— Pérdida de la condición de perro de asistencia y del reconocimiento de la unidad de vinculación.

1. La condición de perro de asistencia y del reconocimiento de la unidad de vinculación se perderá por cualquiera de los siguientes motivos:

a) La muerte del animal, certificada por un veterinario en ejercicio.

b) Fallecimiento de la persona usuaria.

c) Renuncia expresa de la persona usuaria o quienes completen su capacidad, presentada ante el órgano competente para el reconocimiento de la condición de perro de asistencia y la unidad de vinculación.

d) La incapacidad definitiva del animal para el cumplimiento de las funciones para las que fue adiestrado, acreditada por un veterinario o por un instructor de un centro de adiestramiento que pasará a reconocerse como perro de asistencia jubilado.

e) Haber causado daños a personas o animales, siempre que así se declare por sentencia judicial firme, debiéndose adoptar por el responsable del mismo, desde el momento que se produjo la agresión, medidas preventivas adecuadas para evitar otros daños.

f) Acreditación definitiva, tras expediente administrativo incoado al efecto, de la irrogación por la persona usuaria de malos tratos al perro, sancionables de acuerdo con la normativa de protección de animales aplicable, o sentencia judicial firme por la comisión de un delito de maltrato animal al perro.

g) No subsanación, en el plazo de 6 meses desde su notificación, de la situación que ha llevado a la suspensión de la condición de perro de asistencia y del reconocimiento de la unidad de vinculación.

h) La extinción del contrato de cesión del perro de asistencia, que deberá ser comunicada al órgano competente para el reconocimiento de la condición de perro de asistencia y la unidad de vinculación.

2. La pérdida de la condición de perro de asistencia y del reconocimiento de la unidad de vinculación será declarada mediante resolución administrativa dictada por el mismo órgano que resolvió su reconocimiento, previa instrucción, en su caso, del expediente administrativo contradictorio en el que se dará audiencia a la persona usuaria y en su caso a las personas que le presten apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica, y a la persona propietaria del perro si no coincide con la persona usuaria, si se estima necesario.

3. La resolución de pérdida de la condición de perro de asistencia, conllevará la baja definitiva como tal del animal y de la unidad de vinculación en el registro de perros de asistencia y unidades de vinculación de Aragón, así como la retirada definitiva del carnet y el distintivo correspondiente y la pérdida de los derechos que este reconocimiento supone, sin perjuicio de que en los que casos en los que sea posible, pueda iniciarse nueva solicitud de reconocimiento de perro de asistencia y de otra unidad de vinculación.

4. En caso de jubilación del perro de asistencia, este podrá formar parte junto a otro perro de asistencia de la unidad de vinculación si así se solicita por parte de la persona usuaria o quienes completen su capacidad, presentada ante el órgano competente y mantendrá las mismas obligaciones y derechos que se recogen en esta ley”.

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 3 de marzo de 2023.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

### ENMIENDA NÚM. 58

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para personas con discapacidad.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 9, punto 1. Añadir un nuevo apartado a.bis) que quedaría redactado como sigue:  
“a.bis) Por jubilación una vez cumplidos los 10 años, además de por otras causas de salud que puedan adelantar esa jubilación”.

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 3 de marzo de 2023.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

### ENMIENDA NÚM. 59

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Dña. Marta de Santos Lorient, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Equo Aragón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 164 del Reglamento de la Cámara y en relación con la tramitación del Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para personas con discapacidad, formula la siguiente enmienda:

## ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Art. 9.1. Quedaría como sigue:

"c) Renuncia expresa de la persona usuaria o quienes completen su capacidad, presentada ante el órgano competente para el reconocimiento de la condición de perro de asistencia y la unidad de vinculación".

### MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, a 3 de marzo de 2023.

La Portavoz  
MARTA DE SANTOS LORIENTE

## ENMIENDA NÚM. 60

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Dña. Marta de Santos Loriente, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Equo Aragón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 164 del Reglamento de la Cámara y en relación con la tramitación del Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para personas con discapacidad, formula la siguiente enmienda:

### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Art. 9. Quedaría como sigue:

"d) La incapacidad definitiva del animal para el cumplimiento de las funciones para las que fue adiestrado, acreditada por un veterinario atendiendo a las condiciones del animal, su bienestar y como plazo máximo al cumplir los 8 años de edad, pasando el mismo a la condición de jubilado".

### MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, a 3 de marzo de 2023.

La Portavoz  
MARTA DE SANTOS LORIENTE

## ENMIENDA NÚM. 61

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª María Loreto Camañes Edo, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para las personas con discapacidad en Aragón.

### ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir, en el artículo 9, relativo a la pérdida de la condición de perro de asistencia, un nuevo apartado 4 con el siguiente contenido:

"4. Los perros de asistencia que pierdan tal condición por alguna de las causas expresadas en las letras b), c), f), g) y h) contempladas en el apartado 1, serán objeto de especial protección por parte de la Administración pública autonómica tendentes a la salvaguarda de la integridad y salud del perro y a la búsqueda de un nuevo hogar de acogida o adopción definitiva".

### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 3 de marzo de 2023.

La Diputada  
LORETO CAMAÑES EDO  
V.º B.º  
El Portavoz  
DANIEL PÉREZ CALVO

**ENMIENDA NÚM. 62**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª María Loreto Camañes Edo, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para las personas con discapacidad en Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Añadir, en el artículo 9, relativo a la pérdida de la condición de perro de asistencia, un nuevo apartado 5 con el siguiente contenido:

“5. A los perros de asistencia que pierdan tal condición por la causa contemplada en la letra d) del apartado 1, en caso de que la persona usuaria o propietaria no pueda o no quiera hacerse cargo del mantenimiento y cuidados que requieran, les será de aplicación lo dispuesto en el apartado anterior”.

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 3 de marzo de 2023.

La Diputada  
LORETO CAMAÑES EDO  
V.º B.º  
El Portavoz  
DANIEL PÉREZ CALVO

**ENMIENDA NÚM. 63**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Dña. Marta de Santos Lorient, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Equo Aragón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 164 del Reglamento de la Cámara y en relación con la tramitación del Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para personas con discapacidad, formula la siguiente enmienda:

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Añadir nuevo artículo.

“La adquisición de la condición de perro de asistencia jubilado conlleva:

a) La inscripción del perro y de la unidad de vinculación formada entre la persona usuaria y el perro en el registro previsto al efecto.

b) La expedición del carné de identificación de la unidad de vinculación y del distintivo de identificación oficial que portará el perro de asistencia jubilado.

Por otra parte, la acreditación que se expedirá a tal efecto por la Consejería competente y mediante.

El procedimiento que se iniciará a instancia del propietario o cesionario del perro, que deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el propietario del perro de asistencia jubilado es una persona física con capacidad de obrar que ha sido la cesionaria a título de propiedad o adopción de ese animal.

b) Que el perro ha sido incapacitado definitivamente para el desempeño de las funciones para las que fue adiestrado a través de certificado veterinario.

c) Que el perro cumple con las condiciones previstas en esta Ley y que tuvieron que cumplir para adquirir la condición de perros de asistencia”.

**MOTIVACIÓN**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, a 3 de marzo de 2023.

La Portavoz  
MARTA DE SANTOS LORIENTE

**ENMIENDA NÚM. 64**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Dña. Marta de Santos Lorient, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Equo Aragón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 164 del Reglamento de la Cámara y en relación con la tramitación del Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para personas con discapacidad, formula la siguiente enmienda:

## ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir nuevo artículo.

“Una vez jubilado el animal, se llevará a cabo un proceso de adopción en la misma familia a la que pertenece o una nueva familia, debiendo cumplir las condiciones de bienestar animal, siendo necesario hacer seguimiento por parte de la administración de que se siguen cumpliendo las condiciones higiénico— sanitarias acorde”.

## MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, a 3 de marzo de 2023.

La Portavoz  
MARTA DE SANTOS LORIENTE

## ENMIENDA NÚM. 65

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Dña. Marta de Santos Loriente, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Equo Aragón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 164 del Reglamento de la Cámara y en relación con la tramitación del Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para personas con discapacidad, formula la siguiente enmienda:

## ENMIENDA DE ADICIÓN

Nuevo artículo.

“1. Cuando el perro de asistencia pasa a la situación de jubilación, el animal seguirá correspondiéndole todos los derechos adquiridos por su tiempo de servicio.

2. La entidad encargada del adiestramiento conjuntamente con la administración deberán velar porque el perro sea cedido o adoptado y se buscará un hogar acorde con su carácter y nivel de actividad pasando el mismo a convertirse en perro de compañía”.

## MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, a 3 de marzo de 2023.

La Portavoz  
MARTA DE SANTOS LORIENTE

## ENMIENDA NÚM. 66

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Dña. Marta de Santos Loriente, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Equo Aragón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 164 del Reglamento de la Cámara y en relación con la tramitación del Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para personas con discapacidad, formula la siguiente enmienda:

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 10. Quedaría como sigue:

“1. Los centros de adiestramiento de perros de asistencia que tengan su domicilio o ejerzan su actividad principal en la Comunidad Autónoma de Aragón deberán estar reconocidos oficialmente por el Departamento competente en materia de ganadería. Reglamentariamente se determinarán los requisitos que deberán cumplir para su reconocimiento, así como las condiciones específicas de funcionamiento de estos centros, atendiendo a las necesidades específicas para el adiestramiento de los diversos tipos de perro de asistencia.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1, los centros de adiestramiento en los que pernocten los futuros perros de asistencia, deberán cumplir las prescripciones establecidas en la normativa de protección de animales y estar inscritos en el Registro General de Explotaciones Ganaderas de Aragón. Los centros de adiestramiento en los que no pernocten los futuros perros de asistencia, deberán cumplir las prescripciones establecidas en la normativa de protección de animales”.

## MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, a 3 de marzo de 2023.

La Portavoz  
MARTA DE SANTOS LORIENTE

**ENMIENDA NÚM. 67**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para personas con discapacidad.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 10, punto 1 que quedaría redactado como sigue:

“1. Los centros de adiestramiento de perros de asistencia cuya sede, representación legal o principales funciones de su instituto radiquen en Aragón deberán estar reconocidos oficialmente por el Departamento competente en materia de Servicios Sociales e inscritos en el Registro de Perros de Asistencia de Aragón.

Reglamentariamente se determinarán las condiciones específicas de funcionamiento de estos centros y cumplir con la normativa de protección animal e inscritos en el registro de perros de asistencia”.

## MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 3 de marzo de 2023.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

**ENMIENDA NÚM. 68**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para las personas con discapacidad en Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir el punto 1 del artículo 10 por la siguiente redacción:

“1. Los centros de adiestramiento de perros de asistencia que tengan su domicilio o ejerzan su actividad principal en la Comunidad Autónoma de Aragón deberán estar reconocidos oficialmente por la persona titular del Departamento competente en materia de Derechos Sociales e inscritos en el Registro de Perros de Asistencia de Aragón. Reglamentariamente se determinarán los requisitos que deberán cumplir para su reconocimiento, así como las condiciones específicas de funcionamiento de estos centros”.

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 3 de marzo de 2023.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

**ENMIENDA NÚM. 69**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Dña. Marta de Santos Loriente, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Equo Aragón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 164 del Reglamento de la Cámara y en relación con la tramitación del Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para personas con discapacidad, formula la siguiente enmienda:

## ENMIENDA DE ADICIÓN

Art. 10.1. Incorporar los requisitos mínimos que deben cumplir como centro de adiestramiento.

“1. Los centros de adiestramiento de perros de asistencia que tengan su domicilio o ejerzan su actividad principal en la Comunidad Autónoma de Aragón deberán estar reconocidos oficialmente por la persona titular del Departamento competente en materia de ganadería”.

### MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, a 3 de marzo de 2023.

La Portavoz  
MARTA DE SANTOS LORIENTE

## ENMIENDA NÚM. 70

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Don David Arranz Ballesteros, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario VOX en Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para las personas con discapacidad en Aragón.

### ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir el artículo 10.2

### MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado. Aunque se ha establecido un régimen transitorio en el apartado dos de la Disposición transitoria única, lo establecido en el artículo 10, apartado segundo, puede perjudicar a centros de adiestramiento que están en servicio actualmente, siendo fuente de inseguridad jurídica y de incertidumbre para centros que no se adecuan a las especificaciones requeridas para la autorización de explotaciones ganaderas.

Zaragoza, 3 de marzo de 2023.

El Portavoz Adjunto del G.P. Vox en Aragón  
DAVID ARRANZ BALLESTEROS

## ENMIENDA NÚM. 71

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª María Loreto Camañes Edo, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para las personas con discapacidad en Aragón.

### ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir, en el artículo 10, relativo a los centros de adiestramiento, añadir en el apartado 2 lo siguiente:

“2. (Empieza igual) en la normativa de protección de animales, estar inscritos en el Registro General de Explotaciones Ganaderas de Aragón así como haber obtenido la autorización de núcleo zoológico de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente”.

### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 3 de marzo de 2023.

La Diputada  
LORETO CAMAÑES EDO  
V.º B.º  
El Portavoz  
DANIEL PÉREZ CALVO

**ENMIENDA NÚM. 72**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Dña. Marta de Santos Lorient, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Equo Aragón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 164 del Reglamento de la Cámara y en relación con la tramitación del Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para personas con discapacidad, formula la siguiente enmienda:

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Art. 11. Quedaría como sigue:

“A los efectos de esta ley, se entiende que cuentan con la capacitación profesional adecuada para el adiestramiento de perros de asistencia incluidas las personas educadoras de cachorros aquellas personas que estén en posesión del correspondiente título de formación profesional, del certificado de profesionalidad o, en su caso, estén capacitadas por la participación en proceso de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral de acuerdo con el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, o norma que la sustituya, y a consecuencia del mismo, hayan sido acreditados como tales, o, asimismo, mediante aquellas otras fórmulas o vías de acreditación reconocidas oficialmente que en el futuro pudieran establecerse”.

**MOTIVACIÓN**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, a 3 de marzo de 2023.

La Portavoz  
MARTA DE SANTOS LORIENTE

**ENMIENDA NÚM. 73**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Dña. Marta de Santos Lorient, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Equo Aragón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 164 del Reglamento de la Cámara y en relación con la tramitación del Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para personas con discapacidad, formula la siguiente enmienda:

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Art. 11. Quedaría como sigue:

“Capacitación profesional de la persona adiestradora y la persona educadora de cachorros”.

**MOTIVACIÓN**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, a 3 de marzo de 2023.

La Portavoz  
MARTA DE SANTOS LORIENTE

**ENMIENDA NÚM. 74**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para las personas con discapacidad en Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Se propone añadir un nuevo artículo 11 bis con la siguiente redacción:

“Artículo 11 bis.— Capacitación de las personas educadoras de cachorros y de las personas usuarias de los perros de asistencia.

1. Las personas educadoras de cachorros, además de disponer del carné de cuidador y manipulador de animales prevista en la normativa sobre protección animal, deberán haber recibido un curso de formación por parte de los centros de adiestramiento a los que estén vinculados que les permita desarrollar su labor con garantías y contar con el apoyo del centro de adiestramiento para todas las cuestiones que surjan en el desarrollo de su labor.

2. Las personas usuarias de los perros de asistencia o quienes completen su capacidad para hacerse cargo de las necesidades del animal, deberán hacer un curso de capacitación y demostrar la capacitación necesaria para garantizar el bienestar animal.

3. La formación deberá contemplar al menos los siguientes contenidos:

- a) Sanidad animal, higiene y bioseguridad. Zoonosis.
- b) Manejo de los animales. Alimentación y necesidades básicas.
- c) Etología y aspectos éticos ligados al mantenimiento de los animales.

4. Los centros de adiestramiento deberán hacer seguimiento de la unidad de vinculación para garantizar que la persona usuaria proporcione al perro de asistencia las condiciones de bienestar adecuadas.

5. Los centros de adiestramiento y los profesionales veterinarios que realicen el seguimiento de los perros de asistencia tendrán la obligación de actuar e informar a la administración sobre situaciones que vulneren las obligaciones establecidas por la normativa vigente en materia de protección animal”.

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 3 de marzo de 2023.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

### ENMIENDA NÚM. 75

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Don David Arranz Ballesteros, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario VOX en Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para las personas con discapacidad en Aragón.

#### ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir el artículo 12:

“Artículo 12.— Creación del Registro de perros de asistencia y unidades de vinculación de Aragón”.

#### MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado. El actual RIACA (Registro de Identificación de Animales de compañía de Aragón) podría incluir un apartado relativo a los perros de asistencia y unidades de vinculación con la información que se considere oportuna sin necesidad de crear registros paralelos.

Zaragoza, 3 de marzo de 2023.

El Portavoz Adjunto del G.P. Vox en Aragón  
DAVID ARRANZ BALLESTEROS

### ENMIENDA NÚM. 76

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para las personas con discapacidad en Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir en la letra a) del punto 2º del artículo 12, la siguiente redacción:

Tras “perro” añadir “o perros, si mantiene un perro de asistencia jubilado,”.

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 3 de marzo de 2023.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

**ENMIENDA NÚM. 77**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª María Loreto Camañes Edo, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para las personas con discapacidad en Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESIÓN**

En el artículo 12, relativo la creación del Registro de perros de asistencia y unidades de vinculación de Aragón, suprimir en el apartado 2 la letra e).

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 3 de marzo de 2023.

La Diputada  
LORETO CAMAÑES EDO  
V.º B.º  
El Portavoz  
DANIEL PÉREZ CALVO

**ENMIENDA NÚM. 78**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para las personas con discapacidad en Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Se propone añadir en el artículo 12, dos nuevos puntos, con la siguiente redacción:

En el punto 2, añadir un apartado: "g) Identificación del perro de asistencia jubilado como miembro de la unidad de vinculación".

Un nuevo punto 5: "5. Dicho registro estará vinculado con el registro de identificación de animales de compañía de Aragón".

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 3 de marzo de 2023.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

**ENMIENDA NÚM. 79**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para las personas con discapacidad en Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Se propone añadir un nuevo artículo 12 bis con la siguiente redacción:

"Artículo 12 bis. Registro de centros de adiestramiento.

1. Se crea el Registro de centros de adiestramiento de Aragón.

2. Los datos que deberán constar en este registro serán como mínimo los siguientes:

a) Datos de localización y autorización de apertura

b) Descripción detallada de los servicios desarrollados

- c) Personas adiestradoras y su capacitación profesional
  - d) Personas educadoras de cachorros
  - e) Identificación de los cachorros en proceso de aprendizaje
  - f) Identificación de los perros de asistencia en activo a los que se debe hacer seguimiento
  - g) Identificación y localización actualizada de los perros de asistencia jubilados, cuando no permanecen con la persona usuaria con la que estuvo cuando estaba en activo.
3. Mediante Orden de la persona titular del Departamento competente en materia de servicios sociales se aprobará el desarrollo reglamentario correspondiente”.

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 3 de marzo de 2023.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

### ENMIENDA NÚM. 80

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para las personas con discapacidad en Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir al título de la sección tercera la siguiente redacción:  
Tras “registro” añadir “de los centros de adiestramiento”.

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 3 de marzo de 2023.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

### ENMIENDA NÚM. 81

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Dña. Marta de Santos Loriente, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Equo Aragón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 164 del Reglamento de la Cámara y en relación con la tramitación del Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para personas con discapacidad, formula la siguiente enmienda:

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Art. 15.1 quedaría como sigue:

“1. A los efectos de lo establecido por el artículo 13, las personas usuarias de los perros de asistencia podrán acceder, independientemente de su titularidad pública o privada, a los siguientes espacios, salvo lo dispuesto en el artículo 19, y siempre velando por el bienestar del animal”.

#### MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, a 3 de marzo de 2023.

La Portavoz  
MARTA DE SANTOS LORIENTE

**ENMIENDA NÚM. 82**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª María Loreto Camañes Edo, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para las personas con discapacidad en Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

En el artículo 15, relativo a la determinación de los lugares y espacios a los que se extiende el derecho de acceso al entorno, añadir al final del apartado 1 lo siguiente:

“1. (Empieza igual), a los siguientes espacios siempre que sean lugares adecuados para el bienestar animal... (sigue igual)”.

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 3 de marzo de 2023.

La Diputada  
LORETO CAMAÑES EDO  
V.º B.º  
El Portavoz  
DANIEL PÉREZ CALVO

**ENMIENDA NÚM. 83**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para personas con discapacidad.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Al artículo 15, punto 1. Añadir un nuevo apartado r) que quedaría redactado como sigue:

“r) Residencias de personas mayores y personas con discapacidad, hogares, centros de día y asociaciones para la atención a la tercera edad”.

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 3 de marzo de 2023.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

**ENMIENDA NÚM. 84**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Dña. Marta de Santos Lorient, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Equo Aragón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 164 del Reglamento de la Cámara y en relación con la tramitación del Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para personas con discapacidad, formula la siguiente enmienda:

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Art. 16.2. Quedaría como sigue:

“El perro de asistencia deberá ir junto a su acompañante y sujeto con medios apropiados y homologados”.

## MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, a 3 de marzo de 2023.

La Portavoz  
MARTA DE SANTOS LORIENTE

**ENMIENDA NÚM. 85**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Dña. Marta de Santos Loriente, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Equo Aragón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 164 del Reglamento de la Cámara y en relación con la tramitación del Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para personas con discapacidad, formula la siguiente enmienda:

## ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Art. 16.2. Quedaría como sigue:

"2. En los servicios urbanos e interurbanos de transporte en automóviles ligeros y taxi, el perro de asistencia irá preferentemente en la parte trasera del vehículo, a los pies de la persona usuaria, y no se computará como plaza a efectos del máximo autorizado para el vehículo.

En este tipo de transporte se permite, como máximo, el acceso de dos personas usuarias con sus perros de asistencia".

## MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, a 3 de marzo de 2023.

La Portavoz  
MARTA DE SANTOS LORIENTE

**ENMIENDA NÚM. 86**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para las personas con discapacidad en Aragón.

## ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir en el punto 3 del artículo 16 la siguiente redacción:  
Tras "transporte público," añadir "privado".

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 3 de marzo de 2023.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

**ENMIENDA NÚM. 87**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª María Loreto Camañes Edo, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para las personas con discapacidad en Aragón.

## ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo 16, relativo al ejercicio del derecho de acceso en los medios de transporte terrestre y centros docentes, suprimir en el apartado 5 la expresión "si lo solicita la persona usuaria".

### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 3 de marzo de 2023.

La Diputada  
LORETO CAMAÑES EDO  
V.º B.º  
El Portavoz  
DANIEL PÉREZ CALVO

## ENMIENDA NÚM. 88

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para personas con discapacidad.

### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 17, punto 1, que quedaría redactado como sigue:

"1. La persona usuaria de un perro de asistencia no podrá ser discriminada en los procesos de selección laboral ni en el cumplimiento de su tarea profesional, de conformidad con el derecho al trabajo, en condiciones que garanticen la aplicación de los principios de igualdad de trato y no discriminación. La persona usuaria de perro de asistencia tiene derecho a mantenerlo a su lado, en su puesto de trabajo, en todo momento".

### MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 3 de marzo de 2023.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

## ENMIENDA NÚM. 89

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Dña. Marta de Santos Lorient, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Equo Aragón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 164 del Reglamento de la Cámara y en relación con la tramitación del Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para personas con discapacidad, formula la siguiente enmienda:

### ENMIENDA DE ADICIÓN

Art. 17.1. Quedaría como sigue:

"1. La persona usuaria de perro de asistencia tiene derecho a mantenerlo a su lado, en su puesto de trabajo, en todo momento respetando el adecuado bienestar del animal, pudiendo solicitar la persona usuaria adaptación del puesto de trabajo, en beneficio de ambos y del resto de compañeros".

### MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, a 3 de marzo de 2023.

La Portavoz  
MARTA DE SANTOS LORIENTE

**ENMIENDA NÚM. 90**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª María Loreto Camañes Edo, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para las personas con discapacidad en Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

En el artículo 17, relativo al Derecho de acceso de las personas usuarias a su ámbito laboral, añadir al final del apartado 1 lo siguiente:

“1. (empieza igual), en todo momento, siempre que quede garantizado el bienestar animal”.

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 3 de marzo de 2023.

La Diputada  
LORETO CAMAÑES EDO  
V.º B.º  
El Portavoz  
DANIEL PÉREZ CALVO

**ENMIENDA NÚM. 91**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Dña. Marta de Santos Loriente, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Equo Aragón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 164 del Reglamento de la Cámara y en relación con la tramitación del Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para personas con discapacidad, formula la siguiente enmienda:

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Art. 18.

Incluir la prohibición de discriminar por cualquier concepto.

Se sancionará la discriminación de cualquier tipo a las personas usuarias.

**MOTIVACIÓN**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, a 3 de marzo de 2023.

La Portavoz  
MARTA DE SANTOS LORIENTE

**ENMIENDA NÚM. 92**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª María Loreto Camañes Edo, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para las personas con discapacidad en Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESIÓN**

En el artículo 19, relativo a las Limitaciones y exclusiones del derecho de acceso al entorno, suprimir en la letra b) del apartado 3 la expresión “las salas de curas de los servicios de urgencias”.

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 3 de marzo de 2023.

La Diputada  
LORETO CAMAÑES EDO  
V.º B.º  
El Portavoz  
DANIEL PÉREZ CALVO

**ENMIENDA NÚM. 93**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para las personas con discapacidad en Aragón.

## ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo artículo 19 bis con la siguiente redacción:

“Artículo 19 bis. — Servicio de asesoramiento y coordinación para la implantación de la Ley

1. La Comisión interdepartamental elaborará y concretará protocolos o guías para su desarrollo e implementación en los espacios, lugares, establecimientos o transportes previstos en esta Ley cuando sean de titularidad pública o en los que se preste un servicio público, cuando sea necesario.

2. El órgano competente en derechos sociales habilitará mecanismos de información y asesoría para la aplicación de esta ley en el ámbito privado.

3. El órgano competente en derechos sociales habilitará mecanismos de coordinación entre las entidades que trabajan para y por las personas con diversidad funcional para la implantación de la ley y responder a las dificultades que surjan durante su implantación”.

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 3 de marzo de 2023.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

**ENMIENDA NÚM. 94**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Dña. Marta de Santos Lorient, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Equo Aragón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 164 del Reglamento de la Cámara y en relación con la tramitación del Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para personas con discapacidad, formula la siguiente enmienda:

## ENMIENDA DE ADICIÓN

Art. 20.1.

Añadir a las personas propietarias, responsable del perro de asistencia, educadora de perros, persona adiestradora de perros de asistencia.

## MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, a 3 de marzo de 2023.

La Portavoz  
MARTA DE SANTOS LORIENTE

**ENMIENDA NÚM. 95**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para las personas con discapacidad en Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESIÓN**

Se propone eliminar el punto 1 g) del artículo 20.

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 3 de marzo de 2023.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

**ENMIENDA NÚM. 96**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para las personas con discapacidad en Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Se propone añadir en el punto 1 h) del artículo 20 la siguiente redacción:  
Tras "requerido" añadir "conforme a lo establecido en la presente ley,".

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 3 de marzo de 2023.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

**ENMIENDA NÚM. 97**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Don David Arranz Ballesteros, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario VOX en Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para las personas con discapacidad en Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESIÓN**

Se propone suprimir en el artículo 20, apartado 1, el texto íntegro de la letra i):

"i) Colocar en un lugar visible del arnés o collar del perro el distintivo oficial de perro de asistencia además de la identificación que como animal de compañía le corresponda conforme a la normativa vigente en materia de protección y sanidad animal".

**MOTIVACIÓN**

Se considera más adecuado. Es repetitivo de lo dispuesto en la letra g).

Zaragoza, 3 de marzo de 2023.

El Portavoz Adjunto del G.P. Vox en Aragón  
DAVID ARRANZ BALLESTEROS

**ENMIENDA NÚM. 98**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Dña. Marta de Santos Lorient, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Equo Aragón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 164 del Reglamento de la Cámara y en relación con la tramitación del Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para personas con discapacidad, formula la siguiente enmienda:

**ENMIENDA DE SUPRESIÓN**

Art. 20.1. Quedaría como sigue:

"j) Garantizar el buen trato y el bienestar del perro de asistencia, de acuerdo con la normativa vigente".

**MOTIVACIÓN**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, a 3 de marzo de 2023.

La Portavoz  
MARTA DE SANTOS LORIENTE

**ENMIENDA NÚM. 99**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª María Loreto Camañes Edo, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para las personas con discapacidad en Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

En el artículo 20, relativo a las Obligaciones, modificar la letra j) como sigue:

"j) Garantizar el buen trato y el bienestar del perro de asistencia, de acuerdo a la normativa vigente y las instrucciones y recomendaciones recibidas para tal fin".

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 3 de marzo de 2023.

La Diputada  
LORETO CAMAÑES EDO  
V.º B.º  
El Portavoz  
DANIEL PÉREZ CALVO

**ENMIENDA NÚM. 100**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Dña. Marta de Santos Lorient, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Equo Aragón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 164 del Reglamento de la Cámara y en relación con la tramitación del Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para personas con discapacidad, formula la siguiente enmienda:

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Art. 20.1. Quedaría como sigue:

"l) Todas las personas enunciadas deberán realizar una formación adecuada en relación al bienestar animal, necesidades y comportamientos respecto del perro, así como acreditar el mismo conforme a la normativa estatal".

**MOTIVACIÓN**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, a 3 de marzo de 2023.

La Portavoz  
MARTA DE SANTOS LORIENTE

**ENMIENDA NÚM. 101**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª María Loreto Camañes Edo, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para las personas con discapacidad en Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

En el artículo 20, relativo a las Obligaciones, añadir una nueva letra l) con el siguiente contenido:

"l) Acudir a revisiones veterinarias, al menos, una vez al año, para garantizar un adecuado estado de salud del perro".

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 3 de marzo de 2023.

La Diputada  
LORETO CAMAÑES EDO  
V.º B.º  
El Portavoz  
DANIEL PÉREZ CALVO

**ENMIENDA NÚM. 102**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Dña. Marta de Santos Loriente, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Equo Aragón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 164 del Reglamento de la Cámara y en relación con la tramitación del Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para personas con discapacidad, formula la siguiente enmienda:

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Art. 20. Nuevo punto.

"En el caso de los perros de asistencia jubilados, el responsable del cumplimiento de todas las condiciones, tanto higiénicas y sanitarias como administrativas será el propietario o cesionario a título de propiedad o adopción del perro".

**MOTIVACIÓN**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, a 3 de marzo de 2023.

La Portavoz  
MARTA DE SANTOS LORIENTE

**ENMIENDA NÚM. 103**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para personas con discapacidad.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Al artículo 21, añadir un nuevo punto 1 bis) que quedaría redactado como sigue:

"1 bis) La persona responsable del perro de asistencia deberá contratar una póliza del seguro de responsabilidad civil, que deberá permanecer siempre en vigor y cubrirá necesariamente los riesgos por los daños y perjuicios que pueda ocasionar el perro a otras personas, otros animales, bienes, vías, espacios públicos, entornos, privados de uso colectivo, entornos laborales así como al medio natural en general. No obstante, mientras sea operativa para

el perro de asistencia la cobertura de la póliza de seguro suscrita por la persona propietaria no es necesario que la personas usuaria suscriba una nueva póliza”.

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 3 de marzo de 2023.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

### ENMIENDA NÚM. 104

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para personas con discapacidad.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 21, punto 2.

Donde dice: “...por siniestro de 300.000 euros”,  
deberá decir: “...por siniestro de 150.000 euros”.

#### MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 3 de marzo de 2023.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

### ENMIENDA NÚM. 105

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para personas con discapacidad.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 23, punto 4 que quedaría redactado como sigue:

“4. En cualquier caso, la imposición de una sanción no excluye la responsabilidad civil o penal, ni la eventual indemnización por daños o perjuicios”.

#### MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 3 de marzo de 2023.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

### ENMIENDA NÚM. 106

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para las personas con discapacidad en Aragón.

## ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir en el punto 4 del artículo 23 la siguiente redacción:  
Tras "responsabilidad civil," añadir "penal,".

### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 3 de marzo de 2023.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

## ENMIENDA NÚM. 107

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Dña. Marta de Santos Loriente, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Equo Aragón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 164 del Reglamento de la Cámara y en relación con la tramitación del Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para personas con discapacidad, formula la siguiente enmienda:

### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Art. 24.3 f). Quedaría como sigue:

"Infligir la persona usuaria cualesquiera malos tratos al perro de asistencia. Se incluyen los malos tratos verbales, como cualquier trato desconsiderado de palabra contra el perro, y los malos tratos físicos, como la utilización de violencia con el perro, la utilización de cualesquiera objetos o accesorios que puedan dañar al perro, la utilización de cualquier técnica de control o retención del perro susceptible de dañar al perro, el no respeto de las necesidades terapéuticas y de curación y de descanso del perro cuando este está afectado por alguna enfermedad o lesión, y cualesquiera otras actuaciones análogas a las señaladas".

### MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, a 3 de marzo de 2023.

La Portavoz  
MARTA DE SANTOS LORIENTE

## ENMIENDA NÚM. 108

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Dña. Marta de Santos Loriente, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Equo Aragón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 164 del Reglamento de la Cámara y en relación con la tramitación del Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para personas con discapacidad, formula la siguiente enmienda:

### ENMIENDA DE ADICIÓN

Art. 24.3 i). Quedaría como sigue:

"i) Adiestrar el perro sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para ejercer de adiestrador o adiestradora, que se establecerá conforme establece esta ley en el reglamento de desarrollo".

### MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, a 3 de marzo de 2023.

La Portavoz  
MARTA DE SANTOS LORIENTE

**ENMIENDA NÚM. 109**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para las personas con discapacidad en Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Se propone añadir un nuevo apartado en el punto 3 del artículo 24 con la siguiente redacción:  
“\*) Utilizar el criterio recogido en el Artículo 19.1 letra c) sin motivo justificado”.

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 3 de marzo de 2023.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

**ENMIENDA NÚM. 110**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Dña. Marta de Santos Lorient, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Equo Aragón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 164 del Reglamento de la Cámara y en relación con la tramitación del Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para personas con discapacidad, formula la siguiente enmienda:

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Art. 24.3. Añadir nueva letra.  
“El incumplimiento de las condiciones higiénico sanitarias y de bienestar animal del perro de asistencia”.

**MOTIVACIÓN**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, a 3 de marzo de 2023.

La Portavoz  
MARTA DE SANTOS LORIENTE

**ENMIENDA NÚM. 111**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para las personas con discapacidad en Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Se propone añadir un nuevo punto 2 en el artículo 25 con la siguiente redacción:  
“2’. En las infracciones relacionadas con la vulneración del ejercicio del derecho de acceso al entorno deberá valorarse si subyace práctica de discriminación por razón de discapacidad conforme al contenido del código penal en sus artículos 510 y siguientes y dar traslado al órgano competente de oficio”.

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 3 de marzo de 2023.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

**ENMIENDA NÚM. 112**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para personas con discapacidad.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Al artículo 25, punto 4 que quedaría redactado como sigue:

“4. La imposición de cualquier sanción prevista en esta ley no excluye la responsabilidad civil o penal y la indemnización de daños y perjuicios que puedan derivarse de la conducta sancionada, con arreglo a la legislación vigente”.

**MOTIVACIÓN**

Más adecuado.

Zaragoza, 3 de marzo de 2023.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

**ENMIENDA NÚM. 113**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para las personas con discapacidad en Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Se propone añadir en el punto 4 del artículo 25 la siguiente redacción:  
Tras “responsabilidad civil” añadir “y penal”.

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 3 de marzo de 2023.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

**ENMIENDA NÚM. 114**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª María Loreto Camañes Edo, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para las personas con discapacidad en Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

En el artículo 26, relativo a la Reincidencia, modificar lo siguiente:

“Se produce reincidencia a los efectos de esta Ley por la comisión, en el plazo de dos años, de más de una infracción... (sigue igual)”.

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 3 de marzo de 2023.

La Diputada  
LORETO CAMAÑES EDO  
V.º B.º  
El Portavoz  
DANIEL PÉREZ CALVO

**ENMIENDA NÚM. 115**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª María Loreto Camañes Edo, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para las personas con discapacidad en Aragón.

## ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 29, relativo al procedimiento, añadir al final del mismo lo siguiente:  
"El plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento será de seis meses".

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 3 de marzo de 2023.

La Diputada  
LORETO CAMAÑES EDO  
V.º B.º  
El Portavoz  
DANIEL PÉREZ CALVO

**ENMIENDA NÚM. 116**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para las personas con discapacidad en Aragón.

## ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir una disposición adicional nueva con la siguiente redacción:  
"Disposición adicional nueva.— Estancias temporales de perros de asistencia y de asistencia jubilados en la Comunidad Autónoma de Aragón:  
1. En los supuestos de estancia temporal de usuarios de perros de asistencia no residentes en la Comunidad de Aragón pero que dispongan de un reconocimiento otorgado por la Administración autonómica con competencia en la materia o por países con legislación específica tendrán los mismos derechos y obligaciones previstos en esta ley.  
2. Dispondrán igualmente de los mismos derechos y obligaciones previstos en esta ley los usuarios de perros de asistencia procedentes de otras Comunidades Autónomas o países sin legislación en la materia, siempre que dispongan de acreditaciones expedidas por entidades de adiestramiento de perros de asistencia que pertenezcan a la federación internacional".

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 3 de marzo de 2023.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

**ENMIENDA NÚM. 117**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para las personas con discapacidad en Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Se propone añadir una disposición adicional nueva bis con la siguiente redacción:

“Disposición adicional nueva bis.— Perros de asistencia jubilados.

El perro de asistencia jubilado, una vez reconocida esta condición en la resolución por la que se extingue la unidad de vinculación, será objeto de especial protección por parte de la Administración pública autonómica.

A tal fin, por el órgano competente en este ámbito se elaborarán programas específicos y se concluirán instrumentos jurídicos de colaboración con entidades públicas y/o privadas que garanticen el óptimo acogimiento de estos perros en el caso que su propietario o persona usuaria, mientras estuvo dicho perro en activo, no pudiera hacerse cargo de su cuidado y mantenimiento”.

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 3 de marzo de 2023.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

**ENMIENDA NÚM. 118**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para las personas con discapacidad en Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Se propone añadir una disposición adicional nueva ter con la siguiente redacción:

“Disposición adicional nueva ter.— Principio de colaboración y coordinación administrativa.

Las administraciones públicas y órganos directivos con competencias en materia de defensa y protección de los animales de compañía colaborarán con los órganos competentes en materia de servicios sociales, debiendo prestarse mutuamente la asistencia y colaboración requerida para garantizar el cumplimiento y la eficacia de lo dispuesto en esta ley.

En especial, se deberá garantizar esta colaboración y coordinación para el reconocimiento de la condición de perro de asistencia y de los centros de adiestramiento.

Asimismo, se promoverá la colaboración con los órganos competentes en materia de formación, reconocimiento y acreditación de las cualificaciones profesionales previstas en esta ley para apoyar e impulsar el adiestramiento de perros de asistencia”.

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 3 de marzo de 2023.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

**ENMIENDA NÚM. 119**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Dña. Marta de Santos Oriente, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Equo Aragón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 164 del Reglamento de la Cámara y en relación con la tramitación del Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para personas con discapacidad, formula la siguiente enmienda:

## ENMIENDA DE ADICIÓN

Disposición adicional nueva.

“El departamento competente en colaboración con colegio de veterinarios, garantizaran el adecuado nivel de bienestar del animal, proporcionando al perro una buena calidad de vida, y buen trato al mismo”.

## MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, a 3 de marzo de 2023.

La Portavoz  
MARTA DE SANTOS LORIENTE

**ENMIENDA NÚM. 120**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Dña. Marta de Santos Loriente, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Equo Aragón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 164 del Reglamento de la Cámara y en relación con la tramitación del Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para personas con discapacidad, formula la siguiente enmienda:

## ENMIENDA DE ADICIÓN

Disposición adicional nueva.

“Para garantizar el bienestar del animal durante toda su vida, tanto las personas propietarias, educadoras de cachorro, como las usuarias deberán realizar formación previa y continua”.

## MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, a 3 de marzo de 2023.

La Portavoz  
MARTA DE SANTOS LORIENTE

**ENMIENDA NÚM. 121**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª María Loreto Camañes Edo, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para las personas con discapacidad en Aragón.

## ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir una nueva Disposición Adicional segunda bis con el siguiente contenido:

“Disposición Adicional segunda bis. Perros de asistencia jubilados.

El perro de asistencia jubilado, una vez reconocida esta condición en la resolución por la que se extinga la unidad de vinculación, será objeto de especial protección por parte de la Administración pública autonómica. A tal fin, por el órgano competente en este ámbito se elaborarán programas específicos y se concluirán instrumentos jurídicos de colaboración con entidades públicas y/o privadas que garanticen el óptimo acogimiento de estos perros en el caso de que su propietario o beneficiario, mientras estuvo dicho perro en activo, no pudiera hacerse cargo de su cuidado y mantenimiento. A su vez, se incluye la posibilidad de concluir convenios para utilizar estos perros de asistencia, una vez extinguida la unidad de vinculación, para otros fines sociales”.

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 3 de marzo de 2023.

La Diputada  
LORETO CAMAÑES EDO  
V.º B.º  
El Portavoz  
DANIEL PÉREZ CALVO

**ENMIENDA NÚM. 122**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.º María Loreto Camañes Edo, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para las personas con discapacidad en Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Añadir una nueva Disposición Adicional segunda ter con el siguiente contenido:

“Disposición Adicional segunda ter. Desarrollo reglamentario de las identificaciones de los perros de asistencia.

En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley, el Gobierno de Aragón publicará el reglamento en el que se determine el diseño y características de las identificaciones de los perros de asistencia contempladas en el artículo 6”.

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 3 de marzo de 2023.

La Diputada  
LORETO CAMAÑES EDO  
V.º B.º  
El Portavoz  
DANIEL PÉREZ CALVO

**ENMIENDA NÚM. 123**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.º María Loreto Camañes Edo, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para las personas con discapacidad en Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Añadir una nueva Disposición Adicional segunda quater con el siguiente contenido:

“Disposición Adicional segunda quater. Procedimiento de reconocimiento de la condición de perro de asistencia y de la unidad de vinculación.

En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley, el Gobierno de Aragón publicará el reglamento en el que se determine procedimiento para el reconocimiento de la condición de perro de asistencia y de la unidad de vinculación, conforme a lo dispuesto en el artículo 7”.

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 3 de marzo de 2023.

La Diputada  
LORETO CAMAÑES EDO  
V.º B.º  
El Portavoz  
DANIEL PÉREZ CALVO

**ENMIENDA NÚM. 124**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.º María Loreto Camañes Edo, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para las personas con discapacidad en Aragón.

## ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir una nueva Disposición Adicional segunda quinquies con el siguiente contenido:  
"Disposición Adicional segunda quinquies. Desarrollo reglamentario de los Centros de adiestramiento.  
En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley, el Gobierno de Aragón publicará el reglamento de desarrollo de los Centros de adiestramiento conforme a lo dispuesto en el artículo 10".

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 3 de marzo de 2023.

La Diputada  
LORETO CAMAÑES EDO  
V.º B.º  
El Portavoz  
DANIEL PÉREZ CALVO

**ENMIENDA NÚM. 125**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª María Loreto Camañes Edo, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para las personas con discapacidad en Aragón.

## ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el apartado 1 de la Disposición derogatoria única.

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 3 de marzo de 2023.

La Diputada  
LORETO CAMAÑES EDO  
V.º B.º  
El Portavoz  
DANIEL PÉREZ CALVO

**ENMIENDA NÚM. 126**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Dña. Marta de Santos Lorient, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Equo Aragón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 164 del Reglamento de la Cámara y en relación con la tramitación del Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para personas con discapacidad, formula la siguiente enmienda:

## ENMIENDA DE ADICIÓN

Disposición transitoria única. Quedaría como sigue:  
"2. Hasta que se produzca el desarrollo reglamentario mencionado en el artículo 10.1, adiestradores, centros de adiestramiento, y espacios donde éstos ejerzan su trabajo deberán acreditar la condición de adiestrador, centro de adiestramientos así como el espacio donde se desarrolle la actividad".

## MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, a 3 de marzo de 2023.

La Portavoz  
MARTA DE SANTOS LORIENTE

**ENMIENDA NÚM. 127**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Dña. Marta de Santos Loriente, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Equo Aragón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 164 del Reglamento de la Cámara y en relación con la tramitación del Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para personas con discapacidad, formula la siguiente enmienda:

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Disposición final segunda. Quedaría como sigue:

“g) Poder ir acompañados de un perro de asistencia en el caso de las personas que sean usuarias de los mismos de conformidad con su normativa específica. Quedan exentos de esta obligación aquellos conductores que puedan acreditar, mediante certificado médico, alguna patología que le impida poder conducir con seguridad con un animal dentro de su vehículo”.

**MOTIVACIÓN**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, a 3 de marzo de 2023.

La Portavoz  
MARTA DE SANTOS LORIENTE

**ENMIENDA NÚM. 128**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para las personas con discapacidad en Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Se propone añadir una nueva disposición final cuarta bis con la siguiente redacción:

«Disposición final cuarta bis. — Modificación del Decreto 181/2009, de 20 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los núcleos zoológicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se añade una nueva letra en el apartado 2 del Artículo 2 con la siguiente redacción:

“\*) Los centros de adiestramiento de perros de asistencia”».

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 3 de marzo de 2023.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

**ENMIENDA NÚM. 129**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para personas con discapacidad.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

A la Disposición final sexta añadir el siguiente párrafo:

“En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta ley, el Gobierno de Aragón dictará una norma reglamentariamente en su desarrollo en la que se regule el distintivo de perros de asistencia, el procedimiento para el reconocimiento de la condición de perro de asistencia y la unidad de vinculación, el sistema de reconocimiento y funcionamiento de los centros de adiestramiento así como el registro de perros de asistencia y unidades de vinculación”.

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 3 de marzo de 2023.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

**ENMIENDA NÚM. 130**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Don David Arranz Ballesteros, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario VOX en Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para las personas con discapacidad en Aragón.

## ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone la adición de un segundo apartado en la Disposición final sexta en los siguientes términos:

“Disposición final sexta. — Autorización para el desarrollo reglamentario.

Dos. En el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de esta ley, el Gobierno de Aragón regulará el distintivo de los perros de asistencia, el procedimiento para el reconocimiento de la condición de perro de asistencia y la unidad de vinculación, el sistema para reconocimiento y funcionamiento de los centros de adiestramiento, así como el registro de perros de asistencia y unidades de vinculación”.

## MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado. Es necesario que en el menor plazo se regulen las materias esenciales que son necesarias para la aplicación de la ley.

Zaragoza, 3 de marzo de 2023.

El Portavoz Adjunto del G.P. Vox en Aragón  
DAVID ARRANZ BALLESTEROS

**ENMIENDA NÚM. 131**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para las personas con discapacidad en Aragón.

## ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir una nueva Disposición final sexta bis, con la siguiente redacción:

“Disposición final sexta bis. Desarrollo reglamentario

En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta ley, el Gobierno de Aragón dictará una norma reglamentaria en su desarrollo en la que se regule el distintivo de los perros de asistencia, el procedimiento para el reconocimiento de la condición de perro de asistencia y la unidad de vinculación, el sistema para reconocimiento y funcionamiento de los centros de adiestramiento, así como el registro de centros de adiestramiento y registro de perros de asistencia y unidades de vinculación”.

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 3 de marzo de 2023.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

**ENMIENDA NÚM. 132**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para las personas con discapacidad en Aragón.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Se propone añadir en la disposición final octava la siguiente redacción:  
Tras "en el plazo" añadir "máximo".

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 3 de marzo de 2023.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

**ENMIENDA NÚM. 133**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Dña. Marta de Santos Loriente, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Equo Aragón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 164 del Reglamento de la Cámara y en relación con la tramitación del Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para personas con discapacidad, formula la siguiente enmienda:

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Añadir una nueva disposición final:

"En el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta ley, el Gobierno de Aragón dictará una norma reglamentaria en su desarrollo en la que se regule el distintivo de los perros de asistencia, el procedimiento para el reconocimiento de la condición de perro de asistencia y la unidad de vinculación, el sistema para reconocimiento y funcionamiento de los centros de adiestramiento, así como el registro de perros de asistencia y unidades de vinculación".

**MOTIVACIÓN**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, a 3 de marzo de 2023.

La Portavoz  
MARTA DE SANTOS LORIENTE

**ENMIENDA NÚM. 134**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para personas con discapacidad.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Al título de la Ley, que quedaría de la siguiente forma:

"Proyecto de Ley de acompañamiento de perros de asistencia para personas con diversidad funcional de Aragón".

## MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 3 de marzo de 2023.

La Portavoz  
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

**ENMIENDA NÚM. 135**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para las personas con discapacidad en Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir el título de la ley por la siguiente redacción:  
"Proyecto de Ley de los perros de asistencia en Aragón".

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

En Zaragoza, a 3 de marzo de 2023.

El Portavoz  
ÁLVARO SANZ REMÓN

**ENMIENDA NÚM. 136**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª María Loreto Camañes Edo, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para las personas con discapacidad en Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Modificar el título del Proyecto de Ley como sigue: "Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia".

## MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 3 de marzo de 2023.

La Diputada  
LORETO CAMAÑES EDO  
V.º B.º  
El Portavoz  
DANIEL PÉREZ CALVO

**ENMIENDA NÚM. 137**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Don David Arranz Ballesteros, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario VOX en Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para las personas con discapacidad en Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el título del proyecto de ley por el siguiente:  
"Ley sobre el uso de los perros de asistencia en Aragón".

### MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 3 de marzo de 2023.

El Portavoz Adjunto del G.P. Vox en Aragón  
DAVID ARRANZ BALLESTEROS

ÍNDICE DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS
  - 1.1. Proyectos de Ley
    - 1.1.1. Aprobados
    - 1.1.2. En tramitación
    - 1.1.3. Rechazados
    - 1.1.4. Retirados
  - 1.2. Propositiones de Ley
    - 1.2.1. Aprobadas
    - 1.2.2. En tramitación
    - 1.2.3. Rechazadas
    - 1.2.4. Retiradas
  - 1.3. Iniciativas legislativas populares
    - 1.3.1. Aprobadas
    - 1.3.2. En tramitación
    - 1.3.3. Rechazadas
    - 1.3.4. Retiradas
  - 1.4. Procedimientos legislativos especiales
    - 1.4.1. Lectura única
      - 1.4.1.1. Aprobados
      - 1.4.1.2. En tramitación
      - 1.4.1.3. Rechazados
      - 1.4.1.4. Retirados
    - 1.4.2. Proyecto de Ley de Presupuestos
      - 1.4.2.1. Aprobado
      - 1.4.2.2. En tramitación
      - 1.4.2.3. Rechazado
      - 1.4.2.4. Retirado
    - 1.4.3. Reforma del Estatuto de Autonomía
      - 1.4.3.1. Aprobada
      - 1.4.3.2. En tramitación
      - 1.4.3.3. Rechazada
      - 1.4.3.4. Retirada
    - 1.4.4. Procedimientos legislativos ante las Cortes Generales
      - 1.4.4.1. Aprobados
      - 1.4.4.2. En tramitación
      - 1.4.4.3. Rechazados
      - 1.4.4.4. Retirados
      - 1.4.4.5. Caducados
    - 1.4.5. Delegaciones legislativas
      - 1.4.5.1. Comunicación del uso de la delegación legislativa
      - 1.4.5.2. Control del uso de la delegación legislativa
    - 1.4.6. Decretos Leyes
  - 1.5. Reglamento y resoluciones interpretativas
    - 1.5.1. Reglamento
    - 1.5.2. Resoluciones interpretativas
2. PROCEDIMIENTOS DE INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA
  - 2.1. Sesión de investidura
  - 2.2. Moción de censura
  - 2.3. Cuestión de confianza
3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO
  - 3.1. Propositiones no de Ley
    - 3.1.1. Aprobadas
      - 3.1.1.1. En Pleno
      - 3.1.1.2. En Comisión
    - 3.1.2. En tramitación
      - 3.1.2.1. En Pleno
      - 3.1.2.2. En Comisión
    - 3.1.3. Rechazadas
      - 3.1.3.1. En Pleno
      - 3.1.3.2. En Comisión
    - 3.1.4. Retiradas
    - 3.1.5. Caducadas
  - 3.2. Interpelaciones
    - 3.2.1. En tramitación
    - 3.2.2. Retiradas
  - 3.3. Mociones
    - 3.3.1. Aprobadas
      - 3.3.1.1. En Pleno
      - 3.3.1.2. En Comisión
    - 3.3.2. En tramitación
      - 3.3.2.1. En Pleno
      - 3.3.2.2. En Comisión
    - 3.3.3. Rechazadas
      - 3.3.3.1. En Pleno
      - 3.3.3.2. En Comisión
    - 3.3.4. Retiradas
  - 3.4. Preguntas
    - 3.4.1. Para respuesta oral
      - 3.4.1.1. En Pleno
      - 3.4.1.2. En Comisión
      - 3.4.1.3. En Diputación Permanente
      - 3.4.1.4. Retiradas
    - 3.4.2. Para respuesta escrita
      - 3.4.2.1. Preguntas formuladas
      - 3.4.2.2. Respuestas
      - 3.4.2.3. Retiradas
  - 3.5. Comparecencias
    - 3.5.1. De miembros del Gobierno de Aragón
      - 3.5.1.1. En Pleno
      - 3.5.1.2. En Comisión
    - 3.5.2. De autoridades, funcionarios y otras personas
    - 3.5.3. De colectivos y otras personas físicas o jurídicas
    - 3.5.4. Retirada de solicitudes de comparecencia
  - 3.6. Comunicaciones de la DGA
    - 3.6.1. Comunicaciones
    - 3.6.2. Propuestas de resolución
    - 3.6.3. Resoluciones aprobadas
  - 3.7. Planes y programas remitidos por la DGA
    - 3.7.1. Planes y programas
    - 3.7.2. Propuestas de resolución
    - 3.7.3. Resoluciones aprobadas
  - 3.8. Debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma
    - 3.8.1. Comunicación del Presidente de la Diputación General
    - 3.8.2. Propuestas de resolución
    - 3.8.3. Resoluciones aprobadas
  - 3.9. Comisiones de investigación
  - 3.10. Comisiones especiales de estudio
  - 3.11. Ponencias especiales
4. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS
  - 4.1. Tribunal Constitucional
  - 4.2. Tribunal de Cuentas
  - 4.3. Procedimientos ante otros órganos del Estado
  - 4.4. Otras instituciones y órganos

5. CONVENIOS DE GESTIÓN Y ACUERDOS DE COOPERACIÓN
  - 5.1. Convenios y acuerdos
  - 5.2. Ratificación
  
6. ELECCIONES, DESIGNACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO
  - 6.1. Senadores en representación de la Comunidad Autónoma
  - 6.2. Justicia de Aragón
  - 6.3. Auditor General
  - 6.4. Vocales de la Junta Electoral
  - 6.5. Terna del Tribunal Superior de Justicia de Aragón
  - 6.6. Consejo Asesor de RTVE en Aragón
  - 6.7. Consejo de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
  - 6.8. Otras designaciones y propuestas de nombramiento
  
7. ACTAS
  - 7.1. De Pleno
  - 7.2. De Diputación Permanente
  - 7.3. De Comisión
  
8. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA
  - 8.1. Mesa
  - 8.2. Grupos Parlamentarios
  - 8.3. Diputación Permanente
  - 8.4. Comisiones
  - 8.5. Ponencias
  
9. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA
  - 9.1. Organización y normas de funcionamiento
  - 9.2. Régimen interior
  - 9.3. Personal
  - 9.4. Otros
  
10. JUSTICIA DE ARAGÓN
  - 10.1. Informe anual
  - 10.2. Informes especiales
  - 10.3. Organización y normas de funcionamiento
  - 10.4. Régimen interior
  
11. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN
  
12. CÁMARA DE CUENTAS
  - 12.1. Informe anual
  - 12.2. Otros informes
  - 12.3. Organización y normas de funcionamiento
  - 12.4. Régimen interior
  
13. OTROS DOCUMENTOS
  - 13.1. Cuenta General de la Comunidad Autónoma
    - 13.1.1. Aprobada
    - 13.1.2. En tramitación
    - 13.1.3. Rechazada
  - 13.2. Expedientes de modificación presupuestaria
    - 13.2.1. Aprobados
    - 13.2.2. En tramitación
    - 13.2.3. Rechazados
    - 13.2.4. Retirados
  - 13.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
  - 13.4. Otros documentos